

ARCHIVO

Legajo. 171

N.º 1263

Causa.º 755

Año 1918.

Guillermo Riquero Barral y Juan Rodríguez Ortega por auxilio
a la tribuna

Badajoz

de
n
AUE

an-
la
s.

DECLARACION DE LORENZO RODRIGUEZ MERCCHAN c.p. ANDRES---) de marzo de mil novecientos treinta y ocho; ante el Juzgado comparece la persona al margen..... Preguntado convenientemente dijo: Que... Juan Rodriguez y Rodriguez no fue al puente ni intervino en los actos de sabotaje, pues sin duda por error lo consignó así la Guardia Civil al tiempo de interrogarle, en vez de hacerlo respecto a su tío Juan Rodriguez Ortega, que se halla huido que fue el que realmente estuvo en el lugar de autos.... Leída que le fue, en su contenido se afirma ratifica y firma con J. S. doy fe. = Luis Torres Cabrera. = Andres Rodriguez. = Ricardo Hernandez. = Rubricado.

OTRA DE ISIDRO CARRETERO) Seguidamente ante el Juzgado comparece la VELAQUEZ-FOLIO 60 - --) persona del margen..... Preguntado convenientemente dijo,..... que sin duda por error consignó en sus dichas declaraciones que vio en el lugar de autos a Juan Rodriguez y Rodriguez, pues si bien es cierto que estuvo un Juan Rodriguez, este era un hombre de mas de cincuenta años, que actualmente se halla huido y cree que el segundo apellido es el de Ortega..... Leída que le fue, en su contenido se afirma y ratifica firmando con J. S. doy fe. = Luis Torres Cabrera. = Isidro Carretero. = Ricardo Hernandez. = Rubricados.

OTRA DE MANUEL CALDERINA) Seguidamente ante J. S. y mi presencia comparece NACARINO - FOLIO 60 y vt) rece la persona al margen..... Preguntado convenientemente dijo..... que insiste en afirmar que el día de autos vio en el puente a Juan Rodriguez y Rodriguez y a su tío Juan Rodriguez Ortega, si bien a ninguno de ellos lo observó que tomaran parte en los actos de sabotaje..... que no tiene mas que decir y leída que le fue en su contenido se afirma y ratifica firmando con J. S. doy fe, digo no firma por asegurar no saber lo hace el Sr. Juez doy fe. = Luis Torres Cabrera. = Ricardo Hernandez. = Rubricados.

AUTO RESUMEN) En la ciudad de Almendralejo a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho -SEGUNDO AÑO TRIUNFAL- RESULTANDO que se ha instruido este procedimiento..... contra los paisanos vecinos de Aceuchal..... y Manuel Mejano Baez y Juan Rodriguez Ortega e ignorado paradero, todos cuyos sujetos, aparte los hechos que a cada uno se le imputan y que se comprenderán en los siguientes resultados, son sin excepcion de significacion socialista, en cuyo sentido han hecho propaganda y estaban a las inmediatas ordenes del comite revolucionario..... RESULTANDO: que..... y Manuel Mejano Baez y Juan Rodriguez Ortega ambos huidos, desconociéndose su paradero segun se justifica con los testimonios de Pedro Perez (folio 9 vt), Lorenzo Rodriguez (folio 60) y Andres Rodriguez (folio 6 vt)..... CONSIDERANDO: que por lo que respecta a Manuel Mejano Baez y Juan Rodriguez Ortega, ambos en ignorado paradero, dado el caracter peculiar de este procedimiento no es procedente hacer declaración alguna en cuanto a los hechos punibles que en estas actuaciones pudieran resultarles pues tales hechos han de ser objeto del procedimiento adecuado en el que se puedan seguir los tramites a que se refiere el titulo 20, Tratado 3º del codigo de Justicia Militar.... Cuarto: que por lo que respecta a Manuel Mejano Baez y Juan Rodriguez Ortega, para seguir los tramites que determinan los articulos 673 y siguientes del codigo de Justicia Militar, sería procedente deducir testimonio de los particulares pertinentes e incoar la correspondiente causa en su contra..... Así lo acuerdo y firma J. S. doy fe. = Luis Torres Cabrera. = Ricardo Hernandez. = Rubricados.

SENTENCIA) En la plaza de Badajoz a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho -SEGUNDO AÑO TRIUNFAL- Se reunió el Consejo de guerra permanente de la misma para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa instruida con el numero 664 de 1937, contra los paisanos vecinos de Aceuchal..... RESULTANDO: que los otros dos acusados paisanos Manuel Mejano Baez y Juan Rodriguez Ortega se encuentran fugitivos en ignorado paradero..... CONSIDERANDO: que haciendo imposible la continuacion de las actuaciones por este procedimiento especial sumarísimo de urgencia respecto a los dos

acusados,manuel rejano baez y Juan rodriguez ortega,y conforme a lo ordenado en el apartado b) del articulo citado en el parrafo anterior debe proponerse que se deduzca testimonio de los oportunos particulares contenidos en estas actuaciones para su continuacion por el correspondiente procedimiento regulado en el codigo de justicia militar respecto a los citados inculpadosFALLAMOS.....Tambien proponemos que se deduzca el oportuno testimonio de las actuaciones para su continuacion por el correspondiente procedimiento regulado en el codigo de justicia militar respecto a los inculpados manuel rejano baez y Juan Rodriguez ortega.....Asi por esta nuestra sentencia,lo pronunciamos,mandamos y firmamos.=Juan membrillera.=Maximo Prigueros.=Francisco Moreno.=Agapito Rodriguez.=Pedro Bugallal.=Rubricados.=

SECRETO) Sevilla 6 mayo 1938.-SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.-Examinada la presente causa instruida conforme los decretos 55 y 191 de la Junta Tecnica del Estado Español,y.=.....RESULTANDO:que por el mismo Consejo.....proponiendo la continuacion por el oportuno procedimiento de las hasta ahora seguidas a manuel rejano baez y Juan rodriguez ortega los cuales se encuentran en ignorado paradero.-CONSIDERANDO:que.....y ya que la naturaleza de este procedimiento sumarísimo de urgencia no permite la continuacion cuando los presuntos responsables no han sido habidos debe continuar tramitandose por el procedimiento sumarísimo ordinario conforme lo dispuesto en los titulos XIX y XX del codigo de justicia militar.....APRUEBO la sentencia consultada que es firme y ejecutoria.....Y deduciendose testimonio de los particulares suficientes para que sirva de cabeza al procedimiento que conforme con los titulos XIX y XX del codigo de justicia militar se siga a los procesados manuel rejano baez y Juan rodriguez ortega a cuyo efecto pasara al juez de plaza de la de Badajoz Jaz D. Salvador Ramon Benitez quien la registrara al numero 755El Auditor.=Firma ilegible.=Rubricado.

que conste y su remisión al Sr.Comandante Juez Don Pedro Galvan,para que sirva de cabeza al procedimiento que conforme con los titulos XIX y XX del Código de Justicia Militar siga a los encartados Manuel Rejano Baez y Juan Rodriguez Ortega,el que registrara con el numero 755,expido el presente que visa el Sr. Juez y firmo y sello en Badajoz a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.Segundo Año Triunfal.

Vº Bº
El Comandante Juez

[Handwritten signature]



[Handwritten signature: Federico Jarama]

Permanente
forme a
BAEZ y
encab

como t
Benjamin
nifies
tanto

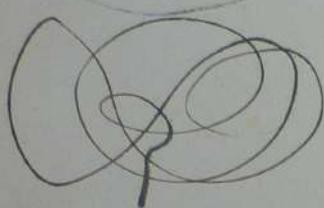
veint

trei
le cab
Señor
ceza d
simo S
ercito

trei
dia C
testa
UAN R
a en
,la p
ado e
lange
a ex
rtico

Atestado instruido sobre diligencias, por voladura de un puente.

Badajoz
Aceuchal



D. Alonso Sanchez Santa Cruz, guardia Segundo de la cuarta Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, y en la actualidad, encargado del puesto establecido en la Villa de Aceuchal, por el presente atestado hace constar, que: Habiéndose recibido un oficio del Sr. Comandante Juez Instructor de Badajoz en el que ordena se instruya atestado con referencia a los vecinos de esta localidad, Manuel Rejano Baez y Juan Rodríguez Ortega, en caminadas a la filiación política de cada uno con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, así como a la parte activa que cada uno de ellos, tomaron en el acto de sabotaje verificado en puente sobre el río Guadajira, en la carretera de Alange á Santa Marta; en el día de hoy dos de Junio del años mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal, procedí en unión del de igual clase Antonio Hernandez Gómez á la practica de diligencias á que nos referimos, de las cuales y con respecto al Manuel Rejano, resultan que dicho sujeto fué Alcalde de esta localidad durante el dominio de las Izquierdas, de filiación socialista elemento bastante activo en el ideal, contrario en un todo al Movimiento Nacional Salvador de España, el que al iniciarse este, figuraba en el Comité Revolucionario, y con respecto a la parte directa que pudiera haber tomado en la voladura de dicho puente, apesar de las diligencias que se han practicado, no se ha podido averiguar nada en concreto, pero según rumores público, este individuo obligaba a las masas á cometer toda clase de desmanes y entre ellos la voladura de sub-sodicho puente.

Con respecto á la conducta del Juan Rodríguez Ortega fué de filiación socialista, elemento peligroso y muy activo en el ideal, el cual y como ya se dice según rumor público fué uno de los que tomó parte en la voladura de tan referido puente.

referente al actual paradero de dichos sujetos, seignora, pues estos al ser tomado esta población por las fuerzas Nacionales se dieron a la huida, suponiéndose puedan encontrarse en la Zona Roja.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el guardia que me acompaña y el que intruye y certifica, en Acuchal, á cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal.

Alonso Sánchez
Señor Cruz

Alonso Sánchez
Señor Cruz



ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE
ACEUCHAL (BADAJOZ)

Negociado

Núm.

223.

[Handwritten signature]

En cumplimiento de su oficio de fecha 28 de Mayo ppdo. tango el honor de manifestar a V. S. que MANUEL REJANO BAEZ, fué el último Alcalde de la situación socialista en este pueblo, actuó como directivo en el Comité revolucionario de esta y se destacó por su vesania contra todo elemento de rechas. Hombre grosero y díscolo, alataba y azuzaba a sus secuaces, impulsándolos a las mayores atrocidades, señalándosele como el principal inductor del intento de voladura del puente sobre el rio Guadajira. Este sujeto huyó al ser liberado este pueblo por nuestro Glorioso Ejército, ignorándose su paradero.

Referente a JUAN RODRIGUEZ ORTEGA, debo hacer constar que, como el anterior, pertenecía a la Casa del Pueblo del que era sujeto exaltado y pendenciero de reprobable conducta y muy peligroso, señalándosele como uno de los que tomaron parte en el acto de sabotaje sobre referido puente de la carretera de Alange a Santa Marta. También huyó suponiéndose que al campo rojo, ignorándose, por tanto, su actual paradero.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Aceuchal, 4 de Junio de 1938.

Segundo Año Triunfal.

El Alcalde,

[Handwritten signature]



Sr. Cmte. Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 2. BADAJOZ.

para su publicación en el Boletín Oficial de esta...

V.0.49

de mi
procedi
del tes
cido de
iguez
ala en
ala en
peta d
y de
el ri
a la c
hace
lcalde
S
en u
al ini
espeto
ra del
u int
meter
seña
por
y. dis
mayor
ntent
libe
parad
ez Or
ación
de r
oladu
pobl
roja.
cons
y pe
sele
yá re
teric
JUAN O
del c
rtz

REQUISITORIA.

REJANO BAEZ, Manuel, Alcalde que fué del pueblo de Aceuchal, durante el periodo de dominación marxista del año 1936 y RODRIGUEZ ORTEGA, Juan, vecino de la misma localidad, responsable ambos del delito de auxilio a la rebelión en procedimiento num. 755/938, que instruye por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional y en el acto de sabotaje, verificado en el puente sobre el río Guadajira, existente a tres kilómetros de dicha localidad, en la carretera de Alange a Santa Marta, comparecerán en el término de diez días, ante el Juez Instructor Permanente de Badajoz nº 2, Don Pedro Galván Ramirez (Palacio de la Diputación Provincial), para ser notificado de su procesamiento y oír sus descargos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.



Badajoz 9 de Junio de 1.938.
II Año Triunfal.
EL COMTE. JUEZ INSTRUCTOR.

Pedro Galván



Consecuente a su escrito de fecha 30 del mes anterior, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia para la busca y captura de los que fueron vecinos de Aceuchal, MANUEL REJANO BAEZ y JUAN RODRIGUEZ ORTEGA, han dado como resultado las de que al liberar las fuerzas Nacionales dicha localidad se dieron a la huida, dichos individuos, los que en la actualidad se encuentran en la zona roja.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 7 julio 1.938

II Año Triunfal.

El primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the typed name "El primer Jefe".

Señor Comandante Juez Instructor, Don Pedro Galván.
Vasco Nuñez 31 bajo.

Badajoz.

Sevilla 14 Setiembre 1918 (Genes Nro Simbol)
Cumplimentada la resolucian
ocurrida en este procedimiento
porclivese, sin mas tramites
en esta Audiencia, erensese reci-
bo al Instructor.



El Auditor.

80

Alauy